

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Intendencia
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**
Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
 Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 16 de octubre de 2009

DECRETO N° 1114/09

1 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE el inciso b) Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, del Artículo 1° de la Ordenanza N° 390/09 - Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago- en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

Artículo 1°.- ...

b) REGLAMENTADO.

Artículo primero.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y/o Cloacas que posean deudas por la misma, podrán acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido en la Ordenanza 390/09 en caso de reunir los siguientes requisitos:

- a) únicamente sobre un inmueble edificado y/o baldío.
- b) Encontrarse registrado como propietario y/o cliente de dicho/s inmueble/s.
- c) Que la facturación correspondiente al período 7/2009 no sea superior a Pesos setenta (\$70,00) excluidos los conceptos que correspondan a planes de pago que se encuentran incorporados en el cedulón de cobro para los inmuebles edificados y Pesos treinta y ocho (\$ 38,00) excluidos los conceptos que correspondan a planes de pago que se encuentran incorporados en el cedulón de cobro para los terrenos baldíos.
- d) Cancelar los últimos dos (2) períodos y/o anticipos adeudados exigibles

Artículo segundo: En caso de no darse los extremos previstos en el Artículo 1°, inciso b) se deberá cumplimentar previamente el cambio de titularidad y/o cliente adjuntando la documentación que a continuación se detalla:

1. La documentación deberá ser presentada en copia certificada por escribano público, o en copia simple acompañando originales para su certificación.
2. Para todos los casos se deberá acompañar:
 - Fotocopia D.N.I./L.E/L.C.: primera, segunda hoja y cambio de domicilio del titular y/o presentante.
 - Fotocopia de la Contribución que incide sobre los Inmuebles.
 - Fotocopia de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
3. En particular se requerirá:





* PARA CAMBIO DE TITULARIDAD

Contribuyente propietario:

- a) Escritura traslativa de dominio definitiva
- b) Escritura de donación definitiva
- c) Sentencia de adjudicación del bien (divorcios/sucesiones)
- d) Acta de subasta y auto interlocutorio que aprueba la subasta (cuando se adquiere el 100% del inmueble)

* PARA CAMBIO DE CLIENTE

Contribuyente propietario:

- a) Boleto de compra y venta (con firmas certificadas por ante escribano público)
- b) Escritura traslativa de dominio previa
- c) Escritura de donación previa
- d) Escritura de:
 - 1. cesión de derechos posesorios,
 - 2. constitución de usufructos
- e) Acta de subasta y auto interlocutorio que aprueba subasta (cuando se adquiere el 50% del inmueble)

Contribuyente poseedor:

- a) Constancia de inscripción en el registro de poseedores de la provincia de Córdoba (Ley 9150)
- b) Otra documentación que la División Legales considere oportuno solicitar a fin de acreditar la condición requerida.

Los casos que no encuadren en lo previsto precedentemente serán evaluados por el Área de Comercialización y/o la División de Asuntos Legales, las que decidirán en relación a la posibilidad de acogimiento al presente Plan de Pagos.

Artículo tercero: Al solo efecto de la suscripción del Plan de Pagos reglamentado por la presente resolución, el presentante deberá ser titular de la cuenta (propietario y/o cliente) o acreditar el vínculo con el mismo adjuntando la documentación que a continuación se detalla:

- * Esposa/o del/la titular: 1) fotocopia de la escritura en la que figuren los dos esposos, 2) fotocopia de la libreta de matrimonio.
- * Hijo/a del/la titular: 1) fotocopia de la partida de nacimiento y/o fotocopia de la

- libreta de matrimonio en la cual se encuentre acreditado el vínculo con el titular, 2) autorización firmada por el/la titular.
- * Conviviente del/la titular: 1) declaración jurada de convivencia y/o concubinato por ante la autoridad policial, 2) autorización firmada por el/la titular.
 - * Hijo/a del/la titular fallecido sin sucesión sin declaratoria: 1) fotocopia de partida de nacimiento, 2) partida de defunción con declaratoria: 1) fotocopia de partida de nacimiento, 2) declaratoria de herederos.-

Artículo cuarto: La cantidad de cuotas y el valor de las mismas serán los que surjan de aplicar la modalidad de cálculo que se describe a continuación:

I. Se confeccionará un plan de pago para cada una de las instancias en las cuales se encuentre la deuda del contribuyente, a saber: "Instancia Administrativa" e "Instancia Judicial".

II. Se determinará la deuda actualizada del contribuyente en instancia administrativa y/o judicial, excluyéndose los últimos dos (2) períodos y/o anticipos adeudados exigibles para las contribuciones enumeradas precedentemente.

III. Se dividirá la deuda determinada en el inciso anterior en cada instancia por el cincuenta por ciento (50%) del monto de la facturación correspondiente al período 7/2009 excluidos los conceptos que correspondan a Planes de Pago que se encuentran incorporados en el cedulón de cobro.

IV. Si por aplicación del método de cálculo descrito precedentemente se determinase que para cada una de las instancias en las cuales se encuentra la deuda, el resultado no excede de sesenta (60), este último será el número de cuotas y el valor de la cuota para cada plan de pago será el resultante de la aplicación del cincuenta por ciento (50%) del monto de la facturación correspondiente al período 7/2009 excluidos los conceptos que correspondan a Planes de Pago que se encuentran incorporados en el cedulón de cobro.

V. Si por aplicación del método de cálculo descrito en el inciso IV para cada una de las instancias en las cuales se encuentra la deuda el resultado excede de sesenta (60), entonces el valor de la cuota a abonar por cada plan de pago será el que resulte de dividir el monto determinado en el inciso II) para cada una de las instancias por sesenta (60) cuotas. (Ord. 390/09, Art. 5°).

VI. A fin de confeccionar los planes de pago se considerará como último mes a incluir en los cálculos respectivos el mes de julio de 2009.

VII. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas y mediante la modalidad "Descarga por Cedulón". Todos los planes suscritos se incluirán en el cedulón de pago de la cuota mensual correspondiente a la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y/o Cloacas. En caso en que no fuese posible la igualdad en el monto de las cuotas, dadas las diferencias de redondeos que pudieran surgir, dichas diferencias recaerán sobre la primera cuota a liquidar de cada plan.

Artículo quinto: A los fines de la realización de los Planes de Pago por deuda judicial se deberá confeccionar un único Plan de Pago aplicando la metodología descripta pre-





cedentemente que incluya todos los períodos que, en el Sistema Comercial del Ente, se encuentren en gestión de cobro judicial, respecto de los cuales se ha emitido oportunamente el correspondiente Certificado de Deuda y el mismo haya sido recepcionado por la Fiscalía Municipal.

Artículo sexto: Para los honorarios judiciales y la tasa de justicia que correspondieren a las deudas sobre las cuales se haya emitido oportunamente el "Certificado de deuda", se aplicará para el cobro de los mismos, los montos y cantidad de cuotas que a tal fin se establezcan por Resolución de la Fiscalía Municipal y/o Convenio y/o Ley Impositiva Provincial.

Para el caso de los aportes correspondientes a la Caja de Abogados el pago de los mismos podrá efectuarse en dieciocho (18) cuotas o la cantidad de cuotas en las cuales se suscriba el plan, lo que resulte menor y por el importe que por Ley se establezca.

Determinados los conceptos descriptos precedentemente se aplicará la modalidad "Descarga por Cedulón", con lo cual se incluirán en el comprobante de pago de la cuota mensual correspondiente a la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y/o Cloacas, excepto para el pago de la Tasa de Justicia la cual deberá abonarse al momento de la suscripción del Plan.

Artículo séptimo: Aquellos contribuyentes que habiéndose acogido al régimen de regularización tributaria previsto en la Ordenanza 390/09, y siempre que no se hubieren atrasado en el pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o discontinuas, obtendrán el beneficio de la cancelación del treinta por ciento (30%) de las cuotas restantes una vez abonadas el setenta por ciento (70%) de las cuotas del Plan suscripto oportunamente.

En el caso que el cálculo del 70% mencionado precedentemente implicara un número no entero de cuotas se aplicará redondeo hacia arriba para determinar la cantidad de cuotas necesarias.

Artículo octavo: La tasa de interés a aplicar será la siguiente:

CANTIDAD DE CUOTAS DEL PLAN SUSCRITO	TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL
hasta 60	0.75 %

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1115/09

1 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE la Ordenanza N° 359/09 por la que crea el Programa "Alerta Niño" en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

Artículo 1°.- Sin reglamentar

Artículo 2°.- REGLAMENTADO.

Impleméntase el formulario de inscripción al Registro Municipal de Menores Extraviados que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Sin reglamentar.

Artículo 4°.- Sin reglamentar.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- REGLAMENTADO.

La Secretaría de Desarrollo Humano establecerá, a través de una resolución las directivas concretas (instructivos) para coordinar con las distintas instituciones la búsqueda de los niños y adolescentes desaparecidos, previa reunión con la Red Intersectorial permanente ALERTA NIÑOS.

Artículo 7°.- Sin reglamentar

Artículo 8°.- Sin reglamentar

Artículo 9°.- Sin reglamentar

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTON; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1116/09

1 de octubre de 2009





ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto el Decreto N° 720/00 reglamentario del artículo 3° de Ordenanza 1078/99 - convivencia antidiscriminatoria -

ARTICULO 2°.- Reglamentase el artículo 3° de la Ordenanza N° 1078/99 en la forma y con los alcances que a continuación se detalla:

Artículo 3°.- Reglamentado
Impleméntase como Formulario Unico de Recepción de Denuncias de Discriminación, la Xenofobia, Racismo y Admisión, el que como anexo I se adjunta al presente.

ARTICULO 3°.- Reglamentase el artículo 4° de la Ordenanza N° 1078/99 en la forma y con los alcances que a continuación se detalla:

Artículo 4°.- Reglamentado
A los efectos de este artículo, las actuaciones se iniciarán de oficio o mediante denuncia del interesado ante la Division Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano; se labrarán las actuaciones correspondientes a través del Formulario Unico de Recepción de denuncias implementado por el artículo 2°, previo análisis de la denuncia realizada, se remitirá al INADI y/o al Tribunal Administrativo Municipal, según corresponda.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTON; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1117/09
1 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Odorizzi, Luis Omar, D.N.I. N° 20.283.616, para que preste funciones de coordinación de tareas sociales y de nuevos planes de vivienda que provienen del PROMIBH dentro del ámbito del Instituto Municipal de la Vivienda, por el término de 6 (seis) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos un mil quinientos (\$1.500); exceptuándolo de lo establecido por el decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 51.5110.99.03.04.10 del Presupuesto de Gastos vigente del I.M.V. (FUAP N° 400).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1118/09
1 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- PRORROGASE a partir del mes de octubre de 2009 y por el termino de un (1) mes, el Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo Ltda.", aprobado por Ordenanza N° 181/08, por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$42.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al programa 05-0508-99-03-06-05-02 (FUAP N° 5169) correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1119/09
1 de octubre de 2009





ARTICULO 1º.- PRORROGASE a partir del mes de octubre de 2009 y por el termino de tres (3) meses, el Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza Ltda.", aprobado por Ordenanza N° 230/09 y modificatoria, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) mensuales.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al programa 05-0508-99-03-06-05-02 (FUAP N° 5168) correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1120/09
1 de octubre de 2009

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios establecidos en la Ordenanza N 173/08 en el objeto de gasto 10 "Crédito Adicional Refuerzo de Partida" del Programa 0215 Subprograma 99 del Presupuesto aprobado para la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales por la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2009, por un importe de Pesos veinte tres mil cuatrocientos (\$23.400), a los fines de ser aplicados al programa 0210 subprograma 01, inciso servicios no personales; para la realización del procedimiento administrativo de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de realizar el pago de los servicios que prestan las asociaciones vecinales - riego, desmalezado y anexos -, durante los meses de octubre y noviembre del corriente.

ARTICULO 2º.- Establécese en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios establecidos en la Ordenanza N 173/08 en el objeto de gasto 10 "Crédito Adicional Refuerzo de Partida" del Programa 0210 Subprograma 05 del Presupuesto aprobado para la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales por la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2009, por un importe de Pesos diez mil (\$10.000), a los

finde de ser aplicados al programa 0210 subprograma 04, inciso servicios no personales; para la realización del procedimiento administrativo de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de realizar el pago de los servicios que prestan las asociaciones vecinales - salas médicas y enfermería -, durante los meses de octubre y noviembre del corriente.



ARTICULO 3°.- Establécese en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios establecidos en la Ordenanza N° 173/08 en el objeto de gasto 10 "Crédito Adicional Refuerzo de Partida" del Programa 0211 Subprograma 01 del Presupuesto aprobado para la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales por la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2009 de la siguiente manera:

- * La suma de Pesos doscientos nueve mil ciento cuarenta y tres (\$209.143) a los fines de ser aplicados al programa 0210 subprograma 03, inciso servicios no personales; para la realización del procedimiento administrativo de acuerdo a la normativa vigente, a efectos del pago de los servicios que prestan las asociaciones vecinales - jardines maternales-, durante los meses de octubre y noviembre del corriente;.
- * La suma de Pesos veinte mil ochocientos cincuenta y siete (\$20. 857) a los fines de ser aplicados al programa 0210 subprograma 04, inciso servicios no personales; para la realización del procedimiento administrativo de acuerdo a la normativa vigente, a efectos del pago de los servicios que prestan las asociaciones vecinales -salas médicas y enfermería -, durante los meses de octubre y noviembre del corriente.

ARTICULO 4°.- Dentro de las facultades otorgadas en los artículo 1°, 2° y 3° queda comprendida la de librar y firmar toda la documentación que resulte pertinente en la delegación que importa el presente decreto.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1121/09
2 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- OTORGASE Poder General para Pleitos a favor de los abogados del foro local: Hernán Di Santo, DNI N° 16.830.895, Matrícula Provincial 2-379; Daniel José Bonino, D.N.I. 17.105.931, Matrícula Provincial N° 2-397 y Jorge R. Gonzalez



Schiavi, D.N.I. 4.972.274; Matrícula Provincial 2-155; para que en nombre y representación de la Municipalidad de Río Cuarto intervengan en los autos "Jure, Juan Rubén como Intendente de la Ciudad de Río Cuarto y por derecho propio c/ Leonardo Cesar Passarini y/o el dueño o quien resulte dueño o guardián de la cosa generadora de los efectos degradantes al ambiente que se conoce como ex oleaginoso-Amparo Ambiental"; A tal efecto el proveyente faculta a sus mandatarios para que se presenten ante los señores jueces, tribunales o autoridades administrativas competentes que corresponda y entable demandas y reconvenciones, presente Recursos de Amparo, escritos, títulos, documentos, partidas, testigos, y cuantos justificativos y pruebas fueren menester, pudiendo hacer uso de todas las facultades generales que las leyes de fondo y forma consagren como inherentes a mandatos de la naturaleza del presente y de las expresas de prorrogar y declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, prestar y exigir juramento, fianzas, cauciones o arraigos, producir sumarias informaciones, interponer recursos legales y desistir de ellos, incluso del de apelación; pedir remates, embargos e inhibiciones y sus respectivos levantamientos; pedir quiebras, convocatorias de acreedores y concursos civiles, cotejo de letras y reconocimiento de firmas; asistir a juicios y comparendos verbales, hacer pagos en consignación y adjudicación de bienes; pedir desalojos, lanzamientos y desahucios, solicitar mensuras, deslindes y amojonamientos de inmuebles; percibir sumas de dinero y dar los correspondientes recibos, iniciar declaratorias de herederos e intervenir en juicios sucesorios; decir de nulidad, contrademandar, pedir indemnización por daños y perjuicios y lucros cesantes; designar martilleros y peritos de toda índole; proponer administradores y depositarios; transar y comprometer la causa en árbitro o amigables componedores; diligenciar exhortos para firmar toda clase de informes y declaraciones juradas para ser presentadas al Registro General de la Provincia, Dirección General de Rentas y demás reparticiones públicas o privadas, intervenir en concursos civiles con facultad para asistir a las juntas de verificación y graduación de créditos; resolver la adjudicación de bienes del concursado; aprobar, observar o impugnar arreglos o concordatos o bien consentir la liquidación del concurso; iniciar o seguir demandas o autorizar al síndico para que deduzca a nombre del concurso las acciones correspondientes; aprobar o desaprobar la cuenta general rendida por el administrador legal de los bienes del deudor; aceptar u observar los créditos y su graduación, documentar o aprobar créditos, ocurrir al juez del concurso para la sustanciación de los incidentes que se promovieron durante la secuela del juicio, a cuyo efecto presentarán escritos, testigos, documentos de toda clase, para que intervengan ante el fuero Laboral o del Trabajo, asistir e intervenir en audiencias de conciliación, homologar acuerdos, actuar ante entes públicos o privados en el ámbito administrativo interponiendo las acciones que creyere convenientes por cualquier concepto y realice todo tipo de solicitudes, presentaciones y actas de cualquier naturaleza relacionadas con el mandato, y en el ámbito penal, denuncie o querelle criminalmente ejercitando la acción correspondiente a cuyo efecto faculta a su mandatario para que comparezca ante las autoridades judiciales o extrajudiciales competentes, con facultad para solicitar la captura del acusado, relacionar las circunstancias del hecho delictuoso que lo imputa, determinar las diligencias que se deberán practicar para la comprobación del delito, pedir embar-

go de bienes suficientes para asegurar el pago de la indemnización civil y las costas del juicio, producir pruebas, recusar, activar el procedimiento y apelar y decir la nulidad del auto de sobreseimiento y de la sentencia absolutoria, percibir y dar recibos y para que efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir parcialmente.

ARTICULO 2°.- El Sr. Fiscal Municipal podrá mediante resolución, sustituir parcialmente las facultades conferidas en el artículo 1° a otros integrantes del cuerpo de abogados de la Fiscalía Municipal, a los fines que los mismos puedan efectuar distintas actividades procesales y que tengan por objeto el impulso procesal de las causas que la Municipalidad de Río Cuarto sea parte, pudiendo asistir a todo tipo de audiencias y efectuar las propuestas y requerimientos necesarios a ese fin; retirar expedientes, efectuar notificaciones e intimaciones; actuar ante los entes públicos o privados en el ámbito administrativo y realizar todo tipo de solicitudes y presentaciones; diligenciar embargos y/o secuestros; pedir inhibiciones y sus levantamientos, inspecciones y desalojos; diligenciar exhortos; ofrecer fianzas, efectuar pedidos de informes ante reparticiones públicas y privadas de la Provincia y de la Nación; y cuanto mas actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para su mejor desempeño.

ARTICULO 3°.- Notifíquese del contenido del presente a los abogados señalados en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1122/09
2 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- APRUÉBANSE los instrumentos técnicos-administrativos, que regulan las Secciones 4 y 5 de la Ordenanza 1431/07, en relación a la instalación de antenas generadoras de campos electromagnéticos, para la prestación de los servicios de comunicaciones, sean éstas emisoras o receptoras, y de todo tipo de estructuras de soporte de las mismas dentro del ejido de la Municipalidad de Río Cuarto y que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Adóptase como límites de exposición para las instalaciones de antenas generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias de 100 khz a 300 Ghz el "Estándar Nacional de Seguridad aprobado a nivel nacional por la Re-





solución N° 202/95 y el Manual del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación" o la normativa que lo reemplace.

ARTICULO 3°.- Todo propietario de antenas generadoras de campos electromagnéticos, instalado o a instalarse en el ejido de la Municipalidad de Río Cuarto, deberá cumplir estrictamente, además de la Normativa citada en el artículo anterior, con la siguiente normativa - o las que en el futuro las modifiquen o reemplacen- **A nivel nacional:** Ley Nacional de Comunicaciones N° 19.798, Código Aeronáutico y normativa complementaria, las Resoluciones 46/84 y 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y sus supletorias en particular la Norma Técnica de Estructuras para Antenas - SC-An2-39.11/1988, las Resoluciones N° 2194/99, 1301/00 y 3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones. **A nivel provincial** les será de aplicación la siguiente normativa: el Decreto 2131/00 reglamentario de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343 y la Ley N° 9055. Mientras que a **nivel local** serán de aplicación las Ordenanzas Municipales N° 1431/07, 298/09 y 1096/02. Supletoria o complementariamente se aplicarán las disposiciones que se contemplan en el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Los Organismos Técnicos de Aplicación del presente Decreto, en adelante OTA, serán: **La Dirección General de Planeamiento Urbano** o la que en el futuro la reemplace, y será quien emita el Certificado de habilitación, el Certificado de Uso Conforme del Suelo, el Certificado de factibilidad previo de radicación para la instalación y funcionamiento de soportes y antenas, y autorizará y fiscalizará la obra civil. El EDECOM o la estructura municipal que en el futuro la reemplaza, autorizará el Estudio de Impacto emitiendo un Certificado Ambiental y el que fiscalice el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1123/09
2 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 434/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*



ORDENANZA: 434/09

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS, a suscribir con los vecinos, instituciones públicas o privadas u organizaciones no gubernamentales, el Convenio Modelo que como Anexo I se adjunta a la presente, para la ejecución de Obras de Ampliación de Redes de Agua y/o de Redes Cloacales, de Pago Obligatorio; las que se ejecutarán mediante la modalidad compartida y participación de terceros mediante aporte de Recursos Económicos para la adquisición de materiales en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 228/96 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1124/09
2 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 435/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 435/09

ARTICULO 1°.- Prorrógase el convenio suscripto con el Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de Río Cuarto, aprobado por Ordenanza N° 1734/08, a partir del 10 de junio del 2009 y por el término de doce (12) meses.



ARTICULO 2º.- Abónese al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de Río Cuarto la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500.-) por los meses de junio, julio y agosto y la suma de Pesos mensuales Mil Quinientos (\$ 1.500.-) a partir del mes de septiembre.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria 02.0299.99.03.09.09 del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. 4145).

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1125/09
2 de octubre de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 442/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 442/09

ARTICULO 1º.- Abónese al farmacéutico Walter Amadeo Seghetti, D.N.I. N° 14.334.227, Matrícula Profesional N° 3707, la suma de Pesos Mil Quinientos Ochenta y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 1583,33) por los servicios efectivamente prestados y no cobrados en la farmacia del Centro de Salud Municipal, en el periodo comprendido desde el 5 de julio al 24 de julio de 2009.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a la partida 04.0432.05.03.04.02 del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 4256).

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1126/09

2 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 443/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 443/09

ARTICULO 1°.- Apruébanse los convenios suscriptos con el Banco Credicoop Cooperativo Limitado por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) y la Municipalidad de Río Cuarto, los que como Anexo A y B acompañan a la presente, relacionados con la recaudación de los distintos tributos y contribuciones que fija el Código Tributario, autorizado por Ordenanza N° 347/97.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1127/09

2 de octubre de 2009

(VER BOLETIN ESPECIAL OCTUBRE N° 139)

DECRETO N° 1128/09

6 de octubre de 2009





ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 4° del Decreto N° 1112/09, por el que se prorroga el convenio suscripto entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y la Cooperativa de, "Informática Riocuartense Ltda.", entre otras; de la siguiente manera:

Donde dice: "... (F.U.A.P. 5194, 5195, 5196,5197, 5198, 5199, 5200)..."

Deberá decir: "... (F.U.A.P. 5194, 5195, 5196,5197, 5290, 5199, 5200)..."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1129/09
6 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 3137/07 y la cláusula primera del contrato correspondiente, de la siguiente manera:

Donde dice: "...desempeñarse como Director Técnico del Laboratorio de Farmacia Municipal..."

Deberá decir: "...desempeñarse como Director Técnico de la Farmacia del Centro de Salud Municipal..."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1130/09
6 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Emiliano Urmeneta; D.N.I N° 26.041.496, a las tareas que desempeñaba en el Centro Periférico N° 10, según Decreto N° 3684/07, bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble; a partir del 01 de julio de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1131/09

6 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- RECATEGORIZASE a la señora Nélica Ida Paulina Panzolato, Legajo N° 2895, D.N.I. N° 6.227.179, en la categoría 41 PGB del Personal de Gabinete a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida 19.1999.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1132/09

6 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- OTORGASE Poder General para Pleitos a favor de los abogados Antonio María Hernández, D.N.I. N° 7.692.879, Matrícula Provincial 1-23351; Antonio María Hernandez (h) D.N.I. N° 26.482.072 Matrícula Provincial 1-34455; Hernán Di Santo, DNI N° 16.830.895, Matrícula Provincial 2-379 y Jorge R. Gonzalez Schiavi, D.N.I. N° 4.972.274; Matrícula Provincial 2-155; para que en nombre y representación de la Municipalidad de Río Cuarto intervengan en los autos "CET S.A CONTRA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. Letra "C" Nro. 07, iniciado el seis de mayo de dos mil nueve). A tal efecto el proveyente faculta a sus mandatarios para que se presenten ante los señores jueces, tribunales o autoridades administrativas competentes que corresponda y entable demandas y reconvenciones, presente Recursos de Amparo, escritos, títulos, documentos, partidas, testigos, y cuantos justificativos y pruebas fueren menester, pudiendo hacer uso de todas las facultades generales





que las leyes de fondo y forma consagren como inherentes a mandatos de la naturaleza del presente y de las expresas de prorrogar y declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, prestar y exigir juramento, fianzas, cauciones o arraigos, producir sumarias informaciones, interponer recursos legales y desistir de ellos, incluso del de apelación; pedir remates, embargos e inhibiciones y sus respectivos levantamientos; pedir quiebras, convocatorias de acreedores y concursos civiles, cotejo de letras y reconocimiento de firmas; asistir a juicios y comparendos verbales, hacer pagos en consignación y adjudicación de bienes; pedir desalojos, lanzamientos y desahucios, solicitar mensuras, deslindes y amojonamientos de inmuebles; percibir sumas de dinero y dar los correspondientes recibos, iniciar declaratorias de herederos e intervenir en juicios sucesorios; decir de nulidad, contrademandar, pedir indemnización por daños y perjuicios y lucros cesantes; designar martilleros y peritos de toda índole; proponer administradores y depositarios; transar y comprometer la causa en árbitro o amigables componedores; diligenciar exhortos para firmar toda clase de informes y declaraciones juradas para ser presentadas al Registro General de la Provincia, Dirección General de Rentas y demás reparticiones públicas o privadas, intervenir en concursos civiles con facultad para asistir a las juntas de verificación y graduación de créditos; resolver la adjudicación de bienes del concursado; aprobar, observar o impugnar arreglos o concordatos o bien consentir la liquidación del concurso; iniciar o seguir demandas o autorizar al síndico para que deduzca a nombre del concurso las acciones correspondientes; aprobar o desaprobado la cuenta general rendida por el administrador legal de los bienes del deudor; aceptar u observar los créditos y su graduación, documentar o aprobar créditos, ocurrir al juez del concurso para la sustanciación de los incidentes que se promovieron durante la secuela del juicio, a cuyo efecto presentarán escritos, testigos, documentos de toda clase, para que intervengan ante el fuero Laboral o del Trabajo, asistir e intervenir en audiencias de conciliación, homologar acuerdos, actuar ante entes públicos o privados en el ámbito administrativo interponiendo las acciones que creyere convenientes por cualquier concepto y realice todo tipo de solicitudes, presentaciones y actas de cualquier naturaleza relacionadas con el mandato, y en el ámbito penal, denuncie o querrelle criminalmente ejercitando la acción correspondiente a cuyo efecto faculta a su mandatario para que comparezca ante las autoridades judiciales o extrajudiciales competentes, con facultad para solicitar la captura del acusado, relacionar las circunstancias del hecho delictuoso que lo imputa, determinar las diligencias que se deberán practicar para la comprobación del delito, pedir embargo de bienes suficientes para asegurar el pago de la indemnización civil y las costas del juicio, producir pruebas, recusar, activar el procedimiento y apelar y decir la nulidad del auto de sobreseimiento y de la sentencia absolutoria, percibir y dar recibos y para que efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir parcialmente.

ARTICULO 2º.- Notifíquese del contenido del presente a los abogados señalados en el artículo 1º.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ARIEL ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1133/09

7 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 433/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 433/09

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Lagorio, Clemente Antonio R. un aporte económico por la suma de Pesos Quinientos (\$500) que serán abonados en una cuota única en el mes de agosto y que serán destinados a gastos propios. A cuyo fin se designa al señor Lagorio, Clemente Antonio R. con L.E. N° 5.270.525, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1134/09

7 de octubre de 2009





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 438/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario de Economía*

ORDENANZA: 438/09

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Vilma Nora Bufali un aporte económico por la suma de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200.-), que serán abonados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de Pesos de Seiscientos (\$600.-) la primera en el mes de agosto y que será destinado a gastos que demande la realización e impresión del libro denominado "Por las calles de la Villa". A cuyo fin se designa a la señora Vilma Nora Bufali con D.N.I. N° 4.520.397, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1135/09
7 de octubre de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 441/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 441/09

ARTICULO 1°.- Suspéndase por el término de noventa (90) días la aplicación de los Artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 1451/07 (circulación y permanencia de animales en la vía pública y espacios públicos).

ARTICULO 2°.- Se excluye de los efectos de la aplicación de la suspensión prevista en el Artículo 1°, los casos en los que los animales domésticos se encuentren en parques y/o paseos públicos, y/o muestren signos de peligrosidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1136/09

7 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 43, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al Sr. Martín Alejandro Ferraro, D.N.I: N° 26.385.519, para que desempeñe funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno, exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputada al programa 0208 - subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1137/09
7 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "Séptima Edición de la Expo Tuning Río Cuarto" que se desarrollará los días 17 y 18 de octubre del 2009 en el salón cubierto del Polideportivo Municipal (FUNDEMUR).

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTON; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1138/09
7 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "24° Encuentro Nacional del Gaucho" programado para los días 10 y 11 de octubre del 2009, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1139/09
7 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 625/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° OTÓRGASE a la Sra. Bolaños Nora, D.N.I. N° 16.650.606 de calle Montevideo N° 943, un subsidio de Pesos cinco mil cien con 00/100 ctvos. (\$5.100,00) a efectos del pago de materiales y mano de obra a los gasistas matriculados Sr. Patricio Díaz y Sra. Claudia Rodríguez, por las tareas de: instalación de la red interna de gas natural en su domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin".

ARTICULO 2°.- Agrégase al artículo 2° del Decreto N° 625/09, el párrafo que a continuación se detalla:

"El monto correspondiente a cada uno de los conceptos (materiales y mano de obra) podrá ser modificado en más o menos, bajo la condición de que la suma de ambos importes no supere el monto total del subsidio asignado en el artículo 1°".

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 1140/09
8 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 448/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 448/09

ARTICULO 1°.- Abónese a los señores Carlos Alberto Bugari, D.N.I. N° 28.650.838 y Melisa Adela Cabrera, D.N.I. N° 31.301.313, por las funciones de tutores en el Plan "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" cumplidas durante los meses de junio, julio y agosto del corriente, la suma total de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.200.-) a cada uno; de acuerdo con el Protocolo Adicional N° 1 aprobado por Ordenanza N° 422/09; exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 637/09.

ARTICULO 2°.- Abónese a la señora Carolina Soledad Fernández, D.N.I. N° 27.294.876, por las funciones de orientadora en el Plan "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" cumplidas durante los meses de junio, julio y agosto del corriente, la suma total de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 5.400.-) de acuerdo con el Protocolo Adicional N° 1 aprobado por Ordenanza N° 422/09; exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 637/09.





ARTICULO 3º.- Abónese a los señores Carlos Alberto Bugari y Melisa Adela Cabrera, la suma de Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400.-) mensuales por las tareas de tutores en el Plan "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente.

ARTICULO 4º.- Abónese a la señora Carolina Soledad Fernández, la suma de Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-) mensuales por las tareas de orientadora en el Plan "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales - Subdirección General de Recursos Humanos- deberá confeccionar los contratos correspondientes.

ARTICULO 6º.- Receptada la transferencia de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000.-) proveniente del MTESS para cubrir los siguientes seis (6) meses del contrato, deberán prorrogarse las tareas de los citados en los artículos precedentes; abonándose los montos estipulados para cada función en la cláusula tercera del Protocolo Adicional.

ARTICULO 7º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0703 - Subprograma 99 (Fondos Provenientes del MTESS) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1141/09
8 de octubre de 2009

ARTICULO 1º.- TRANSFIÉRASE desde la Secretaría de Programación Comunitaria, Programa - Proyecto 08-0806-03-05-01-05 a la Fundación por la Cultura, hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a fin de financiar la contratación de los artistas que estarán en el festival artístico "Rock en Río (Cuarto)", organizado para el día 11 de Noviembre del corriente como parte de los festejos del 223 ° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1142/09

9 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- ADHIERESE a los festejos del "Año Santo Salesiano" con motivo del 150° Aniversario de la Fundación de la Congregación Salesiana, a realizarse el día 10 de octubre de 2009.

ARTICULO 2°.- Declárase de interés municipal la visita y peregrinación de Don Bosco en una venerable reliquia, por la calles de la ciudad

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1143/09

9 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 437/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 437/09





ARTICULO 1º.- Otórgase al Defensor del Pueblo M.C. de la Ciudad de Río Cuarto, Mario Alesci la suma de Pesos Mil (\$ 1.000.-), el que será abonado de la siguiente manera: en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de Pesos de Quinientos (\$500.-), la primera en el mes de septiembre de 2009, destinados a solventar gastos que demande la realización de la revista "Defensor del Pueblo"-Crónicas de una experiencia inolvidable, a cuyo fin se designa Al señor Mario Alesci como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1144/09
9 de octubre de 2009

ARTICULO 1º.- PRORROGASE el plazo fijado por el Decreto N° 99/08, para la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria establecido por la Ordenanza N° 05/2008, hasta el 30 de diciembre de 2009.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1145/09
9 de octubre de 2009

ARTICULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Marina Liz Sanabria, D.N.I. N° 14.132.458, por el término de 12 (doce) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para que desempeñe tareas de atención en el servicio de pediatría en el consultorio externo del Centro Periférico N° 16, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula descrita en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Médicos, Sanitarios y Asistenciales (03-04-02) correspondientes al programa y subprograma 0432-01 correspondiente a Gestión y 0433-01 correspondiente a Prevención del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1146/09

9 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 451/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

O R D E N A N Z A: 451/09

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo firmada entre el Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM - y las Empresas de Saneamiento de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Exímase a las Empresas de Saneamiento que hayan suscripto la referida Acta, aprobada en el artículo precedente, del pago de la tasa prevista en el artículo 89° de la Ordenanza N° 174/08 - Ordenanza Tarifaria Anual - por los servicios comprendidos en los ítems 1, 2 y 3 del inciso b) del referido artículo.

ARTICULO 3°.- La exención establecida en el artículo precedente tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del referido acuerdo y hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal, por decreto, determine la finalización de las medidas de emergencia adoptadas en virtud de la existencia del virus Influenza A (H1N1).





ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1147/09
9 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Sergio Aurelio Hernández; D.N.I. N° 26.855.329, de calle Fray Justo Santa María de Oro N° 358 - Barrio Alberdi, un subsidio por la suma de Pesos cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 centavos. (\$ 4.648,00), a efectos del pago al Sr. Vergés Marcelo (gasista matriculado), por las tareas de: instalación de la red interna de gas natural en su domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° se abonará en dos pagos a saber:
- Al momento de Inicio de obra se realizará un primer pago de pesos dos mil trescientos cincuenta con 00/100 centavos (\$ 2.350,00) correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el beneficiario y el inspector de obra, representante del Área Gas Natural.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de pesos dos mil doscientos noventa y ocho con 00/100 centavos (\$ 2.298,00) adjuntándose copia de la constancia de la habilitación.
El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, que será elevada al Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación originada en el artículo 1° a la partida 05.0503.02.05.02.01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4914).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 1148/09

9 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Martina Miriam Buzzetti; D.N.I. N° 13.090.327, de calle Río Nihuil N° 651, un subsidio por la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta con 28/100 centavos (\$ 4.480,28), a efectos del pago al Sr. Giordano Oscar (gasista matriculado), por las tareas de: instalación de la red interna de gas natural en su domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° se abonará en dos pagos a saber:

- Al momento de Inicio de obra se realizará un primer pago de Pesos mil seiscientos sesenta con 28/100 centavos (\$ 1.660,28) correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, la beneficiaria y el inspector de obra, representante del Área Gas Natural.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos dos mil ochocientos veinte con 00/100 centavos (\$ 2.820,00) adjuntándose copia de la constancia de la habilitación.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, que será elevada al Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación originada en el artículo 1° a la partida 05.0503.02.05.02.01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4915).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 1149/09

9 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 444/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 444/09

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal No Permanente, categoría PC 56, a los señores Machado Sergio; D.N.I. N° 32.306.688; Tauzy Andrés; D.N.I. N° 31.404.165 y Mondini Gianna, D.N.I. N° 32.682.206, en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM, para que desempeñen tareas de relevamiento de intersecciones, conteo de flujo vehicular y visualización de infracciones, según Convenio suscripto entre el EDECOM y la U.T.N., exceptuándolos de lo dispuesto en el Decreto N° 637/09.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al Programa - Subprograma 6099.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1150/09
9 de octubre de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 449/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 449/09

ARTICULO 1º.- Incorpórase a la Ordenanza N° 269/09 los siguientes artículos:

"Artículo 2º.- Abónese a la firma "GB Gentile" de la Sra. Graciela Rosa Gentile, proveedor N° 1.202.385, la suma de Pesos Quince Mil Novecientos (\$ 15.900.-) por la provisión e instalación de una (1) electrobomba sumergible 6" de 7,5 Hp. 380 v en el Barrio Roque Sáenz Peña y una (1) electrobomba sumergible de las mismas características con cable subterráneo en el empalme de calle Sánchez de Bustamante, incluyéndose en el monto a abonar la mano de obra por la extracción con camión grúa de las bombas fuera de servicio.

Artículo 3º.- Las erogaciones derivadas de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán al inciso Bienes de Capital (4), Programa 210 y Subprograma 02 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales del Presupuesto General de Gastos vigente. (F.U.A.P. N° 4600)."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1151/09
9 de octubre de 2009

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de los alcances del artículo 5º del Decreto N° 1099/09, el incremento de los honorarios del médico Rubén Darío Beraldi, D.N.I. N° 27.933.993, quién se desempeña realizando los controles de alcoholemia en el EDECOM, dispuesto por Resolución 01599/09 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales,.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1152/09
9 de octubre de 2009





ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el "II Congreso Regional de Folklore y Cultura Tradicional" que se llevará a cabo durante los días 14, 15 y 16 de octubre del 2009, en sede del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTON; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1153/09
13 de octubre de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 439/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 439/09

ARTICULO 1º.- Exímase para la totalidad del año 2009, el ciento por ciento (100%) del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la contribución que incide sobre los inmuebles y en la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de Agua y Cloacas a los contribuyentes de los inmuebles cuya nomenclatura catastral son las siguientes:

Reineri Graciela Irene Castelli Juan José 1010	C.03 S.2 M.104 P.035
Azorín Luis Enrique (Petrovich Asención) Intendente Boasi 29	C.01 S.2 M.245 P.008
Alonso Gabriel Ángel Pje Carlos Astrada 650	C.06 S.2 M.238 P.005

ARTICULO 2º.- Exímase para la totalidad del año 2009, el 100% del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la contribución que incide sobre los inmuebles a los contribuyentes de los inmuebles cuya nomenclatura catastral son las siguientes:

Aruza Ángel Maipú 361	C.01 S.1 M.018 P.022
Ojeda Nélica Beatriz Almirante Brown 409	C.04 S.1 M.179 P.022

ARTICULO 3°.- Exímase para la totalidad del año 2009, el 75% del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la contribución que incide sobre los inmuebles y en la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de Agua y Cloacas a los contribuyentes de los inmuebles cuya nomenclatura catastral son las siguientes:

Dellitalo Juan Ituzaingó 54	C.01 S.1 M.001 P.007
Valdivia Dante Presidente Perón Oeste 282	C.01 S.1 M.154 P.024

ARTICULO 4°.- Exímase para la totalidad del año 2009, el 75% del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la contribución que incide sobre los inmuebles a los contribuyentes de los inmuebles cuya nomenclatura catastral son las siguientes:

Quevedo María del Carmen Ituzaingó 105	C.01 S.1 M.002 P.001
Donadio Leonardo Samuel Santa Fe 329	C.06 S.2 M.168 P.015

ARTICULO 5°.- Exímase para la totalidad del año 2009, el 50% del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la contribución que incide sobre los inmuebles y en la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de Agua y Cloacas al contribuyente del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

Ripoll Ana María Caseros 224 Pb depto 2	C.01 S.2 M.068 P.043.Ph.002
--	-----------------------------

ARTICULO 6°.- Exímase para la totalidad del año 2009, el 50% del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de Agua y Cloacas al contribuyente del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

Lafalce Marcelo Pedro Calle 11 N° 571	C.07 S.2 M.013 P.019
Ceballos Héctor Manuel Acevedo 2775	C.02 S.1 M.156 P.022





ARTICULO 7°.- Exímase para la totalidad del año 2009, el 50% del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la contribución que incide sobre los inmuebles a los contribuyentes de los inmuebles cuya nomenclatura catastral son las siguientes:

Radresa Nelly Lavalle 401	C.01 S.2 M.079 P.001
Muñoz Graciela Alicia y/ otro (Perecini Mercedes) Patricios 930	C.01 S.1 M.128 P.018
Manzanares Francisco Tablada 361	C.01 S.1 M.134 P.003
Carranza Julio y Sieber Corrientes 741	C.01 S.2 M.063 P.037. Ph 009
Galizia Haydee General Garibaldi 1157	C.06 S.2 M.043 P.020
Galizia de Iluminatti Angela General Garibaldi 1197	C.06 S.2 M.043 P.065

ARTICULO 8°.- Exímase para la totalidad del año 2009, el 25% del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la contribución que incide sobre los inmuebles y en la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de Agua y Cloacas al contribuyente del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

Zavala Heriberto Tablada 934	C.01 S.1 M.127 P.017
---------------------------------	----------------------

ARTICULO 9°.- Exímase para la totalidad del año 2009, el 25% del aumento aplicado según Ordenanza N° 174/08 en la contribución que incide sobre los inmuebles a los contribuyentes de los inmuebles cuya nomenclatura catastral son las siguientes:

Rojo Abdón Jesús Paraguay 244	C.06 S.1 M.186 P.024
Duque de Sordo Ofelia Lidia Paunero 622	C.01 S.1 M.095 P.036.Ph.021

ARTICULO 10°.- Procédase a reconocer un crédito fiscal por los importes que, en concepto de la diferencia entre los valores correspondientes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles y a la Contribución que incide sobre los Servicios de Agua y Cloacas establecidos en la Ordenanza N° 174/08 y de los surgidos por la presente Ordenanza, hubieran abonado los propietarios de los inmuebles citados en los artículos precedentes, facultando a la Secretaría de Economía a establecer la metodología pertinente para efectuar dicho reconocimiento.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1154/09
13 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal "Intendente Mójica" para la prestación del servicio de desmalezado y cespeado de todas las plazas y plazoletas existentes desde calle Maipú hasta Ruta A005 y sectores especificados, por el término de 3 (tres) meses a partir del día 11 de octubre de 2009 y hasta el día 11 de enero de 2010 inclusive.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- La presente erogación deberá imputarse a la partida 05.0508.99.03.06.05 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5170).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 1155/09
13 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- AUTORÍZASE a la Fiscalía Municipal a consentir el auto interlocutorio N° 251 del 28/7/2009, en autos "RAMÍREZ, MARIANO C/MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO - DAÑOS Y PERJUICIOS", por el Juzgado de 1° Instancia y 3° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Martín Lorio en lo relativo a la regulación de los honorarios complementarios del Dr. Juan F. Scodelari por sus trabajos de 1° instancia que ascienden a Pesos veinte mil seiscientos cuatro (\$ 20.604) y por los





trabajos de 1° instancia de apelación de la demandada que ascienden a Pesos un mil quinientos veinticinco (\$ 1525).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Fiscalía Municipal a acordar en los autos referidos que los honorarios complementarios del Dr. Juan F. Scodelari por los trabajos de apelación de la actora se fijen en la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000)

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía, impútnese las erogaciones a la partida 2299-99 del presupuesto de Gastos vigente (FUAP 5044) y adóptense las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la sentencia indicada precedentemente y con el acuerdo arribado dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1156/09
13 de octubre de 2009


ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 446/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 446/09

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2009 aprobado por Ordenanza N° 173/08 de la siguiente manera:

- 
- a) Incrementátese en la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$ 47.000) el inciso Bienes de Capital (4), programa 109 y subprograma 99, correspondiente a la Secretaría de Intendencia - Dirección General de Despacho.
- b) Disminúyase en la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$ 47.000) el inciso Servicios no Personales (3), programa 105 y subprograma 99, correspondiente a la Secretaría de Intendencia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1157/09
13 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 447/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 447/09

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio de colaboración suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM- y la Fundación Social Río Cuarto, en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos de Residuos, el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Los fondos detallados en la Cláusula Primera del convenio, aprobado en el artículo precedente, se harán entrega al Presidente de la mencionada Fundación con cargo de rendición de cuentas al Ente de la correcta afectación de los mismos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será imputado al programa y proyecto 6001.01 FUAP 0004-00000314 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1158/09
13 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 454/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 454/09

ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio suscripto entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias -EMOS-, y el señor Juan Manuel Martínez, el que como Anexo I acompaña a la presente, relacionado con el Proyecto Técnico 004-M "Ampliación Red Distribuidora en Ruta Nacional N° 8 entre calle Yanquetruz y fin cañería".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1159/09
14 de octubre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 429/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario de Economía*



ORDENANZA: 429/09

ARTICULO 1º.- Otórgase a la "Asociación Riocuartense de Básquetbol" un aporte económico por la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200) el que será abonado en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, la primera en el mes de septiembre. A cuyo fin se designa Al señor Llamosas, Eduardo, Presidente de la Institución con D.N.I. N° 10.821.932, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría



**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 16 de octubre de 2009.